

Antecedentes y perspectivas de la participación política de mujeres en el departamento de Boyacá - Colombia.

Background and perspectives of the political participation of women in the department of Boyacá-Colombia.

Olga Natalie Manrique Abril  *¹, Diego Alexander Manrique Abril  †² y Ricardo Alberto Manrique Abril  ‡³

¹Abogada. Especialista en derecho administrativo-UNAL, Magíster en gobernabilidad-UDM, Magíster en estudios políticos-UNAL. Candidata a Doctorado Economía, pobreza y desarrollo social-UBC.

²Magister Salud Pública, Universidad Andina Simón Bolívar, Especialización en Gestión de Proyectos UNAD, Médico Veterinario y Zootecnista, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

³Ricardo Alberto Manrique Abril Biólogo, Ingeniero ambiental especialista en ingeniería ambiental, Mgs (E) Ingeniería ambiental UNAL.

Resumen

En el artículo 43, de la Constitución política de Colombia de 1991 se reconoció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, es aquí donde la lucha de empieza notarse aunque en menor posibilidad política ya muestra resultados que años atrás solo se contaba con el derecho al voto de las mujeres en el año de 1954. Con la expedición de la llamada ley de cuotas en Colombia, La Ley 581 de 2000 se regulo la participación en el Estado, donde se debe garantizar a las mujeres la adecuada y efectiva participación a la que tienen derecho en todos los niveles del poder público. El propósito de la ley de cuotas es la integración de mujeres en los diferentes cargos directivos de las entidades estatales, pero solo con la ley 1475 de 2011 se logra dar la "participación política" a la que referimos desde el concepto cultural como los cargos de elección popular. Esta ley estatutaria "tiene como objetivo "la adaptación en reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones." el enfoque que presenta esta ley es la adopción de medidas tendientes a lograr la participación de la mujer en el campo político, dando un significado importante constituyen una batalla para el género femenino, pues siendo marginado en la historia donde solo encontramos mujeres participando en las minorías.

Participación política. Elecciones. Ley de cuotas..

Abstract

In article 43, of the 1991 Constitution of Colombia, equal rights between men and women were recognized; it is here that the struggle begins to be noticed, although with less political possibility, it already shows results that years ago only had the right to women's vote in 1954. With the issuance of the so-called quota law in Colombia, Law 581 of 2000 regulated participation in the State, where women must be guaranteed the adequate and effective participation to which they are entitled at all levels of public power. The purpose of the quota law is the integration of women in the different managerial positions of state entities, but only with law, 1475 of 2011 it is possible to give the "political participation" to which we refer from the cultural concept as the positions of popular choice. This statutory law "has as its objective" the adaptation of the rules of organization and operation of political parties and movements, of electoral processes and other provisions are dictated. "The approach presented by this law is the adoption of measures aimed at achieving the participation of women in the political field, giving an important meaning they constitute a battle for the female gender, since being marginalized in history where we only find women participating in minorities.

Keywords: Political participation. Elections. Quota law..



Journal of Education and Science

DOI:
10.5281/zenodo.5176560

Autor correspondiente
Olga Natalie Manrique Abril

Recibido el
2 de febrero de 2019
Aceptado el
5 de julio de 2019
Publicado el
11 de noviembre de 2019

Esta obra está bajo una
licencia "CC BY 4.0".



*Email: olnmanriqueab@unal.edu.co

†Email: diegomanab@gmail.com

‡Email: rmanriquea@unal.edu.co

1 Introducción

La mujer ha sido el eje central de la sociedad a través de los tiempos y su presencia a lo largo de toda la historia ha sido constante; desempeñando múltiples roles, a nivel profesional, familiar y social; adicionalmente experimenta cambios que marcan su vida de una manera trascendental, siendo el político uno de ellos. Por ende este reto implica gran responsabilidad y compromiso por parte de todos nosotros, requiere una actitud sensible y asequible a la hora de realizar el cambio, y demanda la actualización constante de conocimientos y la atención diferenciada e integral, que le permita a las mujeres comunicar y resolver todas las inquietudes en la representación social en los entes gubernamentales.

Para el 2005 de acuerdo al censo del 2005, Boyacá contaba con una población total de 1.255.311 habitantes, de los cuales el 51% correspondían al área urbana y el 49% al área rural. Para el área urbana el 53% de la población son mujeres con 342.598 y el 47% (303.814) son hombres.

Contrario a estas cifras para el sector rural encontramos una población de 48% (292.272) mujeres y el 52% (316.627) son hombres. De acuerdo a estos datos del DANE, también se encontró que el 15.3% de los hogares boyacenses tienen como jefe de hogar una mujer.

La población residente en Boyacá para el 2015 según el DANE es un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos noventa y tres (1, 473,693) de los cuales el 50,82% son hombres. Desde el año 1995 la población ha experimentado un crecimiento del 0,58% siendo superior el crecimiento de la población masculina 0,49%, al de la femenina 0,37%.

Lo anterior es un esquema de lo que se presenta en el medio implicando una situación poblacional de cambios culturales que puede reflejar aquellos problemas que afectan al género femenino y a la creación de políticas locales o nacionales para la protección y el bienestar de la mujer como eslabón en la cadena productiva o eje principal en el hogar y la sociedad.

Esto hace que las medidas legales que se han adoptado en los últimos años para avanzar en el objetivo de la igualdad, deben ir acompañadas de la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en las estadísticas y estudios sobre equidad de género con el fin de que la mujer sea más participe en decisiones nacionales y regionales y que obtenga mayor participación en la política pública.

2 Metodología

Investigación social aplicada (Lastra y Bolaños, 1999), método micro cualitativo a partir de fuentes de información secundarias y realización de graficas analíticas de las mismas esto con el fin mantener una postura epistemológica que propicie la formación de un pensamiento abierto y problematizador (Salgado, 2007).

3 Resultados

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe mide la autonomía de las mujeres en la sociedad con base en tres grandes pilares: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía en la toma de decisiones. Esta última posee en el horizonte la idea de la paridad que, entendida de forma extensa, implicaría la representación de la mujer de manera proporcional a su población. Todos sabemos que esto no es así, sólo 1 de cada 5 legisladores es mujer en la región y hace 15 años esta situación era aún más inequitativa, solo 1 de cada 10 mujeres alcanzaba un escaño en el parlamento. Estos últimos años han sido decisivos para el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones y, sin duda, las leyes de cuotas –inauguradas por la Ley Nacional de Cupo

en Argentina en 1991– han sido un mecanismo indispensable y fundamental para el camino hacia la igualdad de derechos y la paridad de Género en el año 2011.

Con la expedición de leyes como: 581 de 2000, 1475 de 2011 se logra la participación de mujeres no solo en la política sino en las diferentes ramas del poder público. Aun con los porcentajes establecidos es notoria la desigualdad frente a la población femenina; el DANE proyecto que para el año 2015 el 50,02% de la población sería del sexo femenino en Colombia y que tan solo hace 5 años empezó la inclusión significativa de mujeres en los partidos políticos llevando a las listas de inscripción de candidatas a concejos, asambleas y cámara y senado, a mujeres para cumplir con el 30%.

En la actualidad se puede encontrar mujeres entre los 25 y 40 años que cuentan con la libertad de opinar y de participar en la democracia. Ante la lucha constante de obtener curules en los concejos municipales, asambleas departamentales y en el congreso de la república, el departamento de Boyacá que a través de la historia la participación femenina en cargos de elección popular ha sido mínima, con mujeres que han mostrado su capacidad de liderar y debatir. La visión futurista que el departamento de Boyacá ha desarrollado en los últimos años ha dado resultados en las elecciones locales, hoy se encuentra un gran número de mujeres concejales, alcaldesas, diputada y congresista quienes continúan en el desarrollo de políticas públicas que garanticen la equidad e igualdad de la mujer.

La participación política de mujeres para la asamblea de Boyacá en el año 2004, en los partidos tradicionales fue de 0, mientras que los partidos o movimientos que proponían renovación como el nuevo liberalismo fue de 2 mujeres de 14 inscritos, para los partidos como equipo Colombia y polo democrático alternativo la participación femenina fue de una mujer por lista de inscritos (Figura 1) del estado en el año 2016.

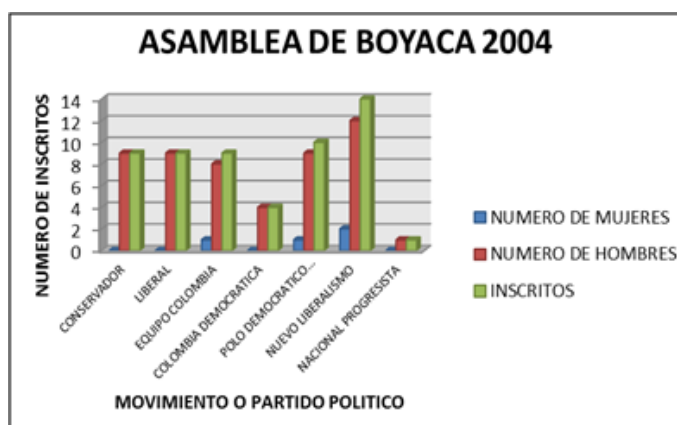


Figura 1. Número de mujeres y hombres inscritos para asamblea de Boyacá 2004 por partido o movimiento político. Fuente propia.

La participación política de mujeres para la asamblea de Boyacá en el año 2007, en los partidos tradicionales fue nuevamente nula, mientras que los partidos o movimientos que proponían renovación como apertura liberal, partido verde fue de 2 mujeres, el partido de la unidad nacional o de la “u” y equipo alas-Colombia presento una participación de mujeres de 1 por lista de inscritos (Figura 2) del estado en el año 2016.

La participación política de mujeres para la asamblea de Boyacá en el año 2011, a partir de la expedición de la ley 1475 de 2011 se ven obligados a incluir en la lista para inscripción de corporaciones como concejos, asambleas y cámara un 30% de mujeres para que la lista tenga validez. el cambio es notorio a partir de esta expedición, aunque se observa el cumplimiento de tan solo el porcentaje que determina la ley, y no incluyen más mujeres por encima del porcentaje establecido (Figura 3) del estado en el año 2016.



Figura 2. Número de mujeres y hombres inscritos para asamblea de Boyacá 2007 por partido o movimiento político. Fuente propia.



Figura 3. Número de mujeres y hombres inscritos para asamblea de Boyacá 2011 por partido o movimiento político. Fuente propia.

Para el año 2015 en el segundo periodo constitucional después de la expedición de la ley 1475 de 2011 mantienen el 30% de mujeres para que la lista tenga validez. Aún sigue siendo solo un porcentaje pero con una diferencia marcada sobre la igualdad y equidad de la mujer frente a los hombres (Figura 4) del Estado en el año 2016.

Es evidente que en la gobernación del departamento de Boyacá, en los cargos directivos es mayor la ocupación masculina que la femenina. Y en la ocupación técnica o asistencial son más mujeres que hombres. Lo que refleja una inequidad al nivel más alto del departamento y que estas solo ocupan cargos de secretarías o auxiliares (Figura 5).

Participación política e igualdad

La participación de las mujeres en las corporaciones públicas y en política ha aumentado en los últimos años; si bien ha sido un proceso lento, se han ganado espacios en algunos municipios donde anteriormente sólo los hombres podían ocupar cargos públicos de elección popular.

El comportamiento de las estadísticas presentadas, sugiere que el departamento está cumpliendo con la meta ODM de tener en la administración pública un 30% de mujeres. Sin embargo, al desagregar las posiciones laborales dentro de la administración se hace evidente la existencia de una brecha entre hombres y mujeres en la gobernación, en la medida que los cargos de decisión son ocupados

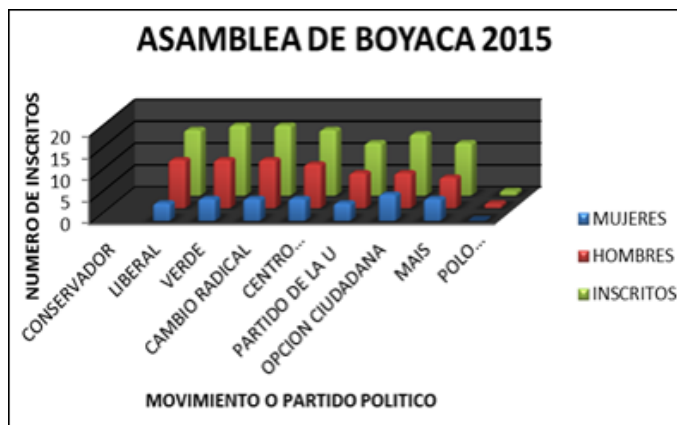


Figura 4. Número de mujeres y hombres inscritos para asamblea de Boyacá 2015 por partido o movimiento político. Fuente propia.

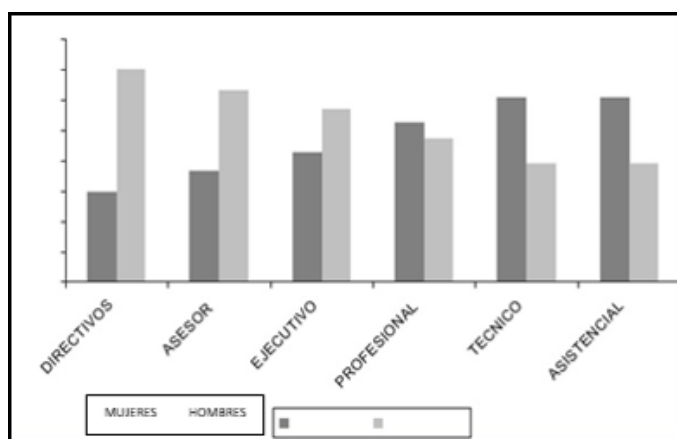


Figura 5. Participación de la mujer en la gobernación de Boyacá 2005. Fuente: PNUD –Línea de Base.

mayoritariamente por hombres y las labores asistenciales y operativas por mujeres.

La participación de las mujeres en política departamental ha mostrado un leve incremento. A comienzos de la primera década de este siglo, las mujeres representaban en todo el departamento un porcentaje mínimo en los cargos de elección popular. Pero en las elecciones de 2007, el número de inscritos de sexo femenino ha aumentado considerablemente. Por otro lado, el 17% de los aspirantes a una curul en el consejo de Tunja fueron mujeres, pero cuando se evalúan los municipios pequeños, la diferencia entre hombres y mujeres en el aspecto Político es más notoria (Figura 6).

Marco normativo interno.

Desde que las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1954, el desarrollo legal en el país ha propendido a la inclusión de las mujeres en cargos de decisión política. En primer lugar, la Constitución de 1991 (y sus posteriores reformas), no solo reconoció la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 13 y 43), sino la obligación de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública (artículo 40), así como la aplicación de la equidad de género como principio rector de los partidos políticos (artículo 107).

Estos postulados constitucionales, el trabajo conjunto de las mujeres en el país y la institucionalidad, abrieron la puerta para la expedición de dos acciones afirmativas, en materia de cuotas, claves para el propósito del aumento de la representación política de las mujeres: Ley Estatutaria 581 de 2000 o Ley de Cuotas: Señala que el 30

Esta Ley ha buscado garantizar a las mujeres la adecuada y efectiva participación en todos los

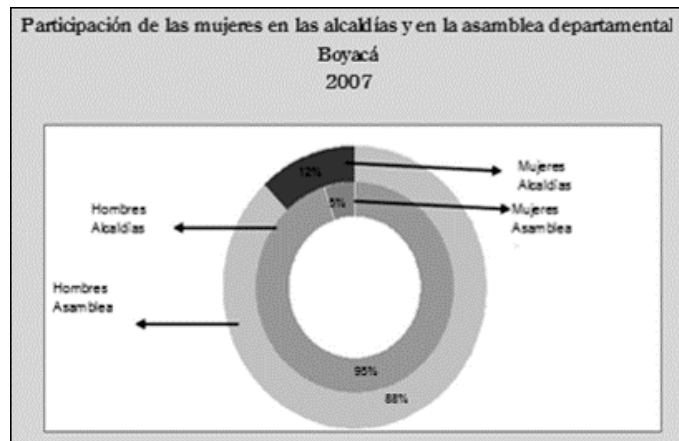


Figura 6. Participación de las mujeres en alcaldías y asamblea 2007. Fuente Gobernación de Boyaca.

niveles de las ramas y demás órganos del poder público.] Ley Estatutaria 1475 de 2011, por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. Asimismo, estableció un porcentaje mínimo (30

Además, se definió el principio de igualdad de género que rige los partidos políticos así: “los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política”.

Adicionalmente, en el último año, se expidieron importantes leyes y documentos de política pública que generan mecanismos para potenciar el trabajo de las mujeres en los ámbitos de representación política y desarrollo del país, claves para el desarrollo de las mujeres: Ley 1434 de 2011, por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso.

Esta Comisión busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político, a través de funciones tales como elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras.

Ley 1450 de 2011, que expide el Plan Nacional de Desarrollo. Establece (art. 177) que el Gobierno Nacional en cabeza de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer adoptará una política nacional de Equidad de Género, para garantizar los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de las mujeres. Uno de los ejes en el que actualmente se está trabajando en el marco de formulación de esta Política de Equidad para las mujeres, liderada por la Alta Consejería con la participación activa del Gobierno y de las organizaciones sociales, es el de participación política de las mujeres. Documento de Política Pública CONPES 140 de 2011, sobre metas y estrategias de Colombia, para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

El ODM 3, relativo a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, tiene como meta implementar las acciones afirmativas para el aumento de la proporción de las mujeres candidatas, así como aumentar en más del 30% la proporción de las mujeres en los niveles 1 y 2 de la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial. Marco jurídico internacional En el ámbito internacional existen un sinnúmero de instrumentos y documentos que constatan las obligaciones del Estado colombiano en cuanto a la necesidad de promover la inclusión de las mujeres en los espacios de poder y decisión formal.

A continuación se mencionan algunos de los más importantes, que se han dado tanto en el espacio regional de la Organización de Estados Americanos, como en el ámbito universal de los derechos humanos: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): Contiene varios artículos (3, 7 y 8) relativos a la participación política de las mujeres, en

los que se resalta la obligación de los Estados. Parte de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar la igualdad de condiciones con el hombre en la esfera política. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995: Establece diferentes esferas de promoción de los derechos de las mujeres, entre las cuales está la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.

En desarrollo de este eje, los párrafos 190, 191 y 192 establecen las medidas que deben adoptar tanto el Gobierno, como otros actores institucionales y sociales con el fin de lograr la representación paritaria de las mujeres. Convención internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Belém Do Pará: Consagra el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisiones (Artículo 4.j).

Resolución 1325 de 2000, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas: Se encarga de instar a los Estados Parte de Naciones Unidas, a generar acciones para el aumento de la participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en la solución de conflictos y los procesos de paz. Consenso de Quito de 2007: Se delinean los compromisos de los países firmantes, entre los cuales está Colombia, para garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas.

Marco Jurisprudencial La Corte Constitucional colombiana, en desarrollo de los preceptos constitucionales mencionados anteriormente, se ha pronunciado en contadas ocasiones sobre aspectos de la participación política de las mujeres, estableciendo una línea jurisprudencial de obligada referencia. A continuación se mencionan las dos decisiones judiciales más relevantes en la materia: Sentencia C-371 de 2000: La Corte se pronunció determinando la exequibilidad de la Ley 581 de 2000 y estableció que acciones afirmativas como las Leyes de Cuotas; cabe destacar que son necesarias para lograr la igualdad real y efectiva consagrada en el artículo 13 de la Constitución, de modo que puedan llegar a ser abolidas las situaciones de desventaja o de marginalización en las que se encuentran ciertas personas o grupos. Es así como establecen un trato “desigual” para quienes son desiguales para la disminución de las distancias económicas, culturales o sociales.

No obstante, la Corte establece que no es concebible una democracia que tolere el marginamiento político de la mitad de los ciudadanos, aduciendo argumentos racionalmente impresentables que ya han sido rebatidos desde hace mucho tiempo.] Sentencia C-490 de 2011: En esta oportunidad la Corte se pronunció sobre la exequibilidad de la Ley 1475 de 2011, relativa a la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Al estudiar la exequibilidad de sus disposiciones, específicamente el artículo 28 sobre el porcentaje mínimo de 30% de participación femenina en los procesos de elección popular a corporaciones públicas, el tribunal constitucional consideró que tal disposición se ajusta a la Constitución dado que (...) promueve la igualdad sustancial en la participación de las mujeres en la política, estableciendo una medida de carácter remedial, compensador, emancipatorio y corrector a favor de un grupo de personas ubicado en situación sistémica de discriminación; realiza los principios democráticos y de equidad de género que rigen la organización de los partidos y movimientos políticos, a la vez que desarrolla los mandatos internacionales y de la Constitución sobre el deber de las autoridades de garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

En cierto sentido, la medida que si bien puede limitar algunos de los contenidos de la autonomía de los partidos y movimientos políticos, persigue una finalidad importante adecuada y necesaria para alcanzar dicho fin, y que a su vez resulta proporcional en todos sus aspectos.

4 Discusión

Como se observó en este análisis la mujer es de gran importancia en lo social, en el hogar y la familia, en el trabajo y en lo político, ya que por sus grandes virtudes de bondad, disciplina, responsabilidad, maternidad, etc. Pueden mejorar el desarrollo de la región y del país. Además son la oposición más aguda a una guerra; ya que de ellas parten hijos, esposos y padres que aman, pero que saben pueden no volver a su hogar.

Eso sí, cabe mencionar que aún se observa una gran inequidad a nivel político y nivel laboral pero que en las políticas nacionales están tratando de mejorar para así hacer a la mujer más participe de las decisiones que a ellas respectan y que a la sociedad afectan.

Como se observaron en varios indicadores la mujer tiene mayor esperanza de vida al nacer, migran más, estudian más, y laboran más. Pero que estas condiciones más las condiciones de fecundidad no las protegen de problemas sociales epidemiológicos o culturales sin tener a alguien quien vele por esos derechos, las defiendan o las asesore en políticas públicas y legislativas, en defensa humanitaria o simplemente vele por su entorno y su hogar.

Aunque la participación política ha dado grandes cambios, muchos movimientos o partidos no se muestran sensibles a los discursos de género, aun se establece la diferencia de participación como un requisito u obligación en su afán de cumplir con la ley situación similar a la encontrada en Mexico (Zabludovsky Kuper, 2015).

Igualmente la formación a la que están obligados los partidos mantiene solo porcentajes pero no han sido capaces de aumentar sin reglamentación las cuotas femeninas dentro de las listas e igualmente dentro de las directivas mismas de los partidos. De la misma manera observamos que en los diferentes espacios políticos se refleja la discriminación a pesar de los grandes cambios que ha tenido la legislación colombiana en los últimos 5 años y que a pesar de la obligatoriedad que traen consigo las normas, los partidos políticos tradicionales aun con la renovación de movimientos y partidos los porcentajes marcan la exclusión, además de una desventaja sobre las elecciones y las curules que para el caso estudiado la asamblea departamental solo encontramos que actualmente una mujer ocupa una curul entre 16 curules para el departamento de Boyacá.

De acuerdo a ello también se determinó que en estos periodos electivos analizados; solo hasta el 2015 una mujer fue electa para ser diputada en el departamento mostrando así todavía los estereotipos, creencias y preferencias de género hacia el hombre en la idiosincrasia de elector como lo explica (Sanbonmatsu, 2002).

La denominada Cuota, conlleva a la discriminación y a la mercantilización de la mujer mostrando aún más la desigualdad e inequidad de género. Siendo en Colombia del 30% y en Latinoamérica entre el 20 al 40% (Pachón, Peña, Wills, 2012).

En donde se muestra una solución para las políticas de "oportunidades y desigualdades" y no queda más que la decisión en los mismos y las mismas tradiciones y manteniendo a un grupo minoritario y siendo un escalón más para que el género masculino siga alimentando más su poder y disfrazar esa "igualdad" en tan solo una cuota más.

5 Conclusiones

Para las mujeres en Boyacá, se conciben como la estructura de la familia y el eje fundamental para el desarrollo rural, pero la situación poblacional puede reflejar aquellos problemas que afectan al

género femenino y a la creación de políticas locales o nacionales para la protección y el bienestar de la mujer como eslabón en la cadena productiva o eje principal en el hogar y la sociedad.

Esto concibe que las medidas legales que se han adoptado en los últimos años para avanzar en el objetivo de la igualdad deban ir acompañadas de la integración de modo efectivo de la perspectiva de género en las estadísticas y estudios sobre equidad de género.

Para que la mujer sea más participe en decisiones nacionales y regionales y que obtenga mayor participación en la política pública. Las leyes aprobadas en Colombia para la igualdad y equidad de la mujer y la participación política al igual que muchos países de la región son desiguales, sin embargo, han mostrado un aumento preciso de la representación de las mujeres.

Aunque la presencia de las mujeres ha aumentado en el promedio regional, esto se debe en gran medida a la obligatoriedad que tienen los partidos de inscribir sus listas con el 30% de mujeres, las directivas han mostrado que las mujeres son fundamentales y que han llevado a sus listas a obtener curules, gracias a las mismas votaciones de los electores que hoy creen en la importancia de la mujer.

La participación política de la mujer ha dado saltos sorprendentes; persisten, sin embargo existen resistencias culturales, sociales, religiosas, que impiden la autonomía de la mujer y esa autonomía es la económica donde su libertad de acción donde esos cargos necesitan tiempo y espacio y decisiones que en ocasiones son restringidos por factores diversos que son los mismos que han llevado a la igualdad de la mujer en la política.

Agradecimientos

Agradecemos a Dios, por darnos cada día la posibilidad de vivir y aportar a la sociedad con el conocimiento. A nuestros familiares y amigos que creen cada día en lo que hacemos, alimentando con su conocimiento y sabiduría.

Conflicto de Interés

Ninguno Declarado

Financiación

Proyecto sin recursos institucionales.

Referencias

1. Bustelo, E. S. (2000). De otra manera: ensayos sobre política social y equidad: Homo Sapiens Ediciones. Candidatas presidenciales. (1998). el tiempo.
2. Colombiana, C. C. (2000). Sentencia C-371/00: Bogotá.
3. Congreso, C. (2011). Ley 1434 DE 2011, por la cual se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso.
4. Constitucional, C. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional, p 116.
5. Constitucional, C. (2011). Sentencia C-490 de 2011. Bogotá: Corte Constitucional.
6. D'Elia, Y., y Maingón, T. (2004). La equidad en el Desarrollo Humano: estudio conceptual desde el enfoque de igualdad y diversidad: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [en Venezuela].
7. DANE, C. (2005). Censo General 2005. Libro Censo General.
8. Davis, K. (2003). Comportamiento humano en el trabajo: McGraw-Hill.
9. D. L. Ley 581 del 31 de mayo de 2000. Paper presented at the Congreso de la República de Colombia.
10. Gaceta Sanitaria, 21(5), 367-370. doi: <http://dx.doi.org/10.1157/13110439>

11. O. d. A. (2011). La participación política de las mujeres en Colombia: Avances, retos y análisis sobre la presencia y acceso de las mujeres a los espacios de decisión en el país. *Boletín*, 13.
12. R. N. (2016). listas de inscritos en elecciones a la asamblea de Boyaca.
13. Facio, A. (2009). La carta magna de todas las mujeres: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
14. Lastra, R. P., Bolaños, M. V. (1999). Entre lo cualitativo y lo Cuantitativo en las ciencias sociales. *Síntesis*, 25-50.
15. León, M., Aa, P., Olivera, M., Montis, M. d., Meassick, M., Rocha, A., . . . Gilhodes, P. (1994). *Mujeres y participación política: avances y desafíos en América Latina: CEPAL*, Santiago (Chile). Unidad Mujer y Desarrollo.
16. Londoño, L., Trinidad, R. (2016). La participación de la mujer en la política colombiana entre las acciones afirmativas y la ley 1475 de 2011.
17. Luna, L. (2001). La feminidad y el sufragismo colombiano durante el periodo 1944-48. *Otras miradas*, 1(1), 108-125.
18. Obregón, M. E. W., García, F. C. (2010). Los partidos colombianos y la representación de las mujeres (1990-2006): ¿Compromiso de fondo o superficial? *Colombia internacional* (71), 127-149.
19. Pachón, M., Peña, X., Wills, M. (2012). Participación política en América Latina: Un análisis desde la perspectiva de género. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 32(2), 359-381.
20. Payeras Serra, J., Serra, J. P. (2004). *Coaching y liderazgo para directivos interesados en incrementar sus resultados: e-libro*, Corp.
21. Pérez, G. (2007). La ley de igualdad efectiva de mujeres y hombres: un paso adelante.
22. Salgado, J. A. (2007). Los métodos cualitativos de investigación y la construcción social del conocimiento sobre la desigualdad. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, 2(6), 4-17.
23. Sanbonmatsu, K. (2002). Gender stereotypes and vote choice. *American Journal of Political Science*, 20-34.
24. SENA, O. Laboral y ocupacional colombiano. *Dinámica ocupacional [Internet]*. observatorio. sena.edu.co. 2011.
25. Simon, F. (2005). Del reconocimiento formal de la igualdad al fomento de la equidad: Ecuador.
26. Verba, S., Schlozman, K. L., Brady, H. E., Brady, H. E. (1995). *Voice and equality: Civic voluntarism in American politics (Vol. 4)*: Cambridge Univ Press.
27. Vidal Correa, F. (2015). La participación política en México: entendiendo la desigualdad entre hombres y mujeres. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(223), 317-355.
28. Luna, L. (2001). La feminidad y el sufragismo colombiano durante el periodo 1944-48. *Otras miradas*, 1(1), 108-125.
29. Zabludovsky Kuper, G. (2015). Las mujeres en los ámbitos de poder económico y político de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 60(223), 61-94.